

  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-  
CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
[j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

ROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
RADICADO: 20001-40-03-001-2022-00107-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT:800037800 - 8  
DEMANDADO: SAUL DIAZ PALLARES C.C 7.462.361

Valledupar, veinte (20) octubre de 2023

Tal como es solicitado por la parte demandante y en vista de que según lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, desconoce cualquier otra dirección, Tal como es solicitado por la parte demandante, y en vista de que la notificación enviada a la única dirección que se conoce del demandado, resultó fallida remitiéndose las evidencias correspondientes, de conformidad con los artículos 293 y Art.108 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, se dispondrá el emplazamiento deprecado.

En ese orden, se

DISPONE

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado SAUL DIAZ PALLARES identificado con CC No. C.C 7.462.361., de conformidad con los artículos 293 y Art.108 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, para que comparezcan al proceso por si, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, proferido por este juzgado dentro del proceso de la referencia.

Por Secretaría, procédase en consecuencia a efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad item, con quien se surtirá la notificación y, se seguirá el proceso.

Surtido el emplazamiento, ingrésese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA  
Juez